

29 Ley de Seguridad Vial Reglamentos de desarrollo Estructuras y conceptos generales

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento Transporte de materias que requieren precauciones especiales

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32 Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación Actuaciones complementarias Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica

34 Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural

35 Vida en sociedad Proceso de socialización Formación de grupos sociales y masas Procesos de exclusión e inclusión social La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos La Policía como servicio a la ciudadanía Colaboración con otros servicios municipales

36. Comunicación: Elementos, redes, Años, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía

37 Minorías étnicas y culturales Racismo y xenofobia Actitud policial ante la sociedad intercultural

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona Sentido ético de la prevención y la represión

40 Deontología policial Normas que la establecen

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 201/2003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con indicación que contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Osuna a 12 de marzo de 2018 —La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón

34W-2041

PEÑAFLOR

Corrección de errores

Advertido error de hecho en la base sexta de las Bases para la contratación temporal de Coordinador/a del Programa Ribete, ejercicio 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.) número 288, de fecha 15 de diciembre de 2017, y a fin de subsanar el mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 69, de fecha 7 de marzo de 2018, en su punto primero, se procede a publicar el acuerdo adoptado al respecto:

Modificar la base sexta de las Bases para la contratación temporal de Coordinador/a del Programa Ribete, ejercicio 2018, en el primer párrafo de su apartado c), relativo a la valoración de méritos.

Donde dice:

«C) Valoración de méritos

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 2 puntos, quedando eliminado en caso contrario»

Debe decir:

«C) Valoración de méritos

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos.»

Se acuerda, así mismo, la apertura de un nuevo período de presentación de solicitudes por plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se tendrán por presentadas las solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el anterior período de presentación de solicitudes (B O P número 288, de fecha 15 diciembre de 2017), por lo que no será necesario que dichos candidatos vuelvan a presentarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Peñaflor a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

2W-1926

LA RINCONADA

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía Interv 44/2018 de 7 de marzo de 2018, se ha resuelto aprobar la corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 23 de febrero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Área de Participación Ciudadana para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2018

Advertidos errores en las bases reguladoras de subvenciones del Área de Participación Ciudadana para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2018, se procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En la base C) Asignación presupuestaria:

Donde dice:

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 10.000,00 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana)»

Debe decir:

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, es como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (10.000,00 euros), si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana)»

Segundo:

En la base H) Importe de la subvención

Donde dice:

«Serán subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 45 puntos en la baremación; en el caso de solicitantes que sean personas físicas, la puntuación mínima será de 35 puntos.

El importe mínimo subvencionable por esta convocatoria se establece con carácter general en la cantidad de 1.000,00 €, salvo que la cantidad solicitada sea inferior. De forma proporcional a la puntuación obtenida, puede incrementarse el importe de subvención hasta un máximo de 2.000,00 euros.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que es de 10.000,00 €.»

Debe decir:

«El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida, siendo como máximo 90 puntos para entidades asociativas y 70 puntos para personas físicas

Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 10.000,00 euros.»

Tercero:

Donde dice:

«Base de ejecución número 46 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Reglamento de Concesión de Subvenciones»

Debe decir:

«Base de ejecución número 62 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos

En La Rinconada a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1991

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 26 de enero de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 9 de febrero de 2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R D Leg 2/2004, de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo I	Impuestos directos	1 570 000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	46 000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	429 500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1 753 738,78
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	31 500,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	1 000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	876 354,62